



RESOLUCION No. CSJCAUR21-199  
4 de agosto de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve sobre los recursos de reposición y apelación interpuestos contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), los resultados de la etapa clasificatoria del concurso fueron expedidos por esta Corporación mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que la señora EDIT PATRICIA BERMUDEZ MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.672.626, fue admitida al concurso, superó la etapa eliminatoria y en la etapa clasificatoria, le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cargo	Prueba de conocimientos	Prueba Psicotécnica	Capacitación adicional	Experiencia adicional y docencia	Total
Escribiente de Tribunal Grado Nominado	319,89	161,00	30,00	47,00	557,89

Que la señora EDIT PATRICIA BERMUDEZ MENESES, mediante escrito radicado el 1 de junio de 2021 presentó en forma oportuna recurso de reposición, y en subsidio apelación, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Escribiente de Tribunal Grado Nominado para el cual concursa, en cuanto al factor experiencia adicional y docencia, y capacitación adicional, en atención a que considera que al efectuar la revisión de dichos ítems, pudo evidenciar una calificación menor a la que obtuvo en el concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 95 del 29 de noviembre de 2013 en el cual se inscribió para el cargo de profesional universitario grado 16 del Centro u Oficinas de Servicio, añadiendo que *“ para la fecha del concurso en 2017 contaba con la especialización y había terminado las materias de derecho”* y por lo tanto, manifiesta *“que no se efectuó una adecuada asignación del puntaje...pues el cargo que ostente en la anterior convocatoria requería título profesional.*

*Empero para el cargo de escribiente de tribunal requería haber cursado tres años de estudio superior en derecho y tener dos años de experiencia relacionada”.*

Que con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.2 del artículo 2º de la Convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, la etapa clasificatoria del proceso de selección, tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles, según el mérito demostrado por cada concursante, asignándole a cada uno de los que hayan superado la etapa de selección, un lugar dentro del grupo de personas que concursaron para el mismo cargo.

Que dicha etapa contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

- a) Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos;
- b) Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos;
- c) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos; y
- d) Capacitación Adicional. Hasta 100 puntos.

Que la convocatoria, en el factor Experiencia Adicional y Docencia estableció las siguientes puntuaciones:

- La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.
- La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.
- En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que la Convocatoria, en el factor Capacitación Adicional estableció las siguientes puntuaciones:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas, y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Que en el numeral 3.3 del artículo 2º de la Convocatoria dispone que el aspirante deberá anexar con la inscripción *todos los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria.* Deber que se reitera en el numeral 3.4 ibídem, así: *“Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en formato PDF, copia de los documentos o certificaciones relacionadas con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.”*

Que en el numeral 3.5.9 del artículo 2º ibídem se establece que la formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Tratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.

Que como se indicó en la Convocatoria los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Escribiente de Tribunal, son:

Grado	Requisitos
Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

Que según la documentación aportada por el aspirante con su inscripción, respecto a su experiencia, acreditó:

- Certificación laboral expedida el 6 de mayo de 2002 por la señora LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR, Subgerente de FABRI QUINDIO LTDA. donde consta que laboró en la Empresa como auxiliar contable del 30 de julio de 2001 hasta el 30 de octubre de 2001.
- Certificación laboral expedida el 30 de septiembre de 2002 por la señora MARIA ELENA FLOREZ ALVAREZ, Director de Talento Humano de ALMACENES IVAN BOTERO GOMEZ donde consta que laboró en la Compañía como secretaria del 18 de junio de 1996 hasta el 15 de mayo de 1998.
- Certificación laboral expedida el 3 de mayo de 2007 por la doctora GUILLERMO LEON SUAREZ MORENO, Director Unidad de Personal de ADPOSTAL EN LIQUIDACIÓN donde consta que se desempeñó como Jefe de Oficina Postal de Popayán del 7 de abril de 2005 a 26 de diciembre de 2006.
- Certificación laboral expedida el 27 de junio de 2000 por el señor NELSON RODOLFO LOPEZ, Jefe SENA Zona Sur, donde consta que se desempeña como docente desde el 23 de octubre de 1999.

- Certificación laboral expedida el 21 de febrero de 2001 por la doctora AMPARO MOSQUERA ANGULO, Coordinadora del Centro Zonal de El Bordo del ICBF Regional Cauca, donde consta que se desempeñó del 28 de marzo de 2000 como Coordinadora Menor Trabajador.
- Certificación laboral expedida el 31 de agosto de 2008 por el señor DELIO BERMUDEZ MENESES, donde consta que se desempeñó como profesional de administración de empresas del 1º de febrero de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008.
- Certificación laboral expedida el 31 de agosto de 2017 por el doctor SAUL ALBERTO GUERRERO RODRIGUEZ, Fiscal Coordinador Unidad de Reacción Inmediata de Popayán, donde consta que se desempeñó como Judicante ad honorem del 24 de enero de 2017 hasta el 31 de agosto de 2017.

Que por no constituir experiencia relacionada con las funciones del cargo de Escribiente de Tribunal Nominado, no será tomada en cuenta las certificaciones expedidas por LUZ AMANDA VALENCIA SALAZAR, Subgerente de FABRI QUINDIO LTDA., por AMPARO MOSQUERA ANGULO, Coordinadora del Centro Zonal de El Bordo del ICBF Regional Cauca, y por el señor DELIO BERMUDEZ MENESES. Tampoco la expedida el 27 de junio de 2000 por el señor NELSON RODOLFO LOPEZ, Jefe SENA Zona Sur, donde consta que se desempeña como docente, por cuanto no se especifica en qué consiste la docencia prestada.

Por consiguiente, la experiencia relacionada valorada es la siguiente:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	Días
			D/M/A	D/M/A	
1	JUDICANTE AD HONOREM	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	24/01/2017	31/08/2017	216
2	JEFE OFICINA	ADPOSTAL	07/04/2005	26/12/2006	619
3	SECRETARIA	ALMACENES IVAN BOTERO GOMEZ	18/06/1996	15/05/1998	668
Total días					1.503

Que la documentación aportada por la aspirante con su inscripción para acreditar su capacitación fue la siguiente:

- Diploma de Administradora de Empresas conferido por la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA el 28 de abril de 2006.
- Diploma de Técnico Profesional en Administración y Mercadotecnia conferido por la FUNDACIÓN ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOCTENIA DEL QUINDIO el 21 de agosto de 1998.
- Certificación expedida el 28 de septiembre de 2017 por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA donde consta que cursó y aprobó todas las asignaturas del programa de Derecho, el 27 de noviembre de 2015.
- Certificación expedida por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE donde consta que le confiere el Diplomado en Formación de Líderes Empresariales, con intensidad de 96 horas.
- Certificación expedida el 3 de septiembre de 2009 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó la acción de formación INICIACIÓN Y PLANEACION DE PROYECTOS, con una intensidad de 40 horas.
- Certificación expedida el 27 de abril de 2010 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó la acción de formación SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA NORMA NTC ISO 14001 04, con una intensidad de 40 horas.
- Certificación expedida el 10 de agosto de 2012 por la INSTITUCION UNIVERSITARIA TECNOLÓGICA DE COMFACAUCA, donde consta que asistió al seminario *Nuevo Código Contencioso Administrativo*, con una intensidad horaria de 12 horas.

- Certificación expedida el 13 de octubre de 1999 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de FORMACIÓN PEDAGÓGICA BÁSICA, con una intensidad de 140 horas
- Certificación expedida el 27 de octubre de 2003 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de LET'S START, con una intensidad de 20 horas.
- Certificación expedida el 17 de julio de 2009 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS, FACTORES DE ÉXITO, TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS con una intensidad de 40 horas
- Certificación expedida el 23 de diciembre de 2009 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de CONTRATACIÓN ESTATAL, con una intensidad de 40 horas.
- Certificación expedida el 22 de julio de 2009 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de COOPERACION INTERNACIONAL, con una intensidad de 40 horas
- Certificación expedida el 8 de septiembre de 2009 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de ESTRATEGIAS GERENCIALES, GERENCIA DE PROYECTOS, GERENCIA PARA EL EMPRENDIMIENTO, GESTIÓN TECNOLÓGICA Y GESTIÓN DE RESULTADOS con una intensidad de 60 horas.
- Certificación expedida el 26 de agosto de 2009 por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, donde consta que aprobó el curso de PROGRAMA GESTIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS – ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO, con una intensidad de 40 horas

Que por no corresponder a áreas relacionadas con el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado no se concederá puntos por: DIPLOMA DE TÉCNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA, DIPLOMADO EN FORMACIÓN DE LÍDERES EMPRESARIALES, INICIACIÓN Y PLANEACION DE PROYECTOS, SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SGA NORMA NTC ISO 14001 04, FORMACIÓN PEDAGÓGICA BÁSICA, ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, CARACTERÍSTICAS, FACTORES DE ÉXITO, TÉCNICAS Y HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS, COOPERACION INTERNACIONAL y PROGRAMA GESTIÓN PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES PÚBLICAS – ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO; tampoco por no tener la intensidad horaria requerida en la Convocatoria, no se concederá puntos respecto de la capacitación relacionada con: NUEVO CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO y LET'S START.

Que el recurrente acreditó para el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Escribiente de Tribunal Nominado: *Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada*, una experiencia adicional de 2 años, 2 meses y 3 días, debiéndose reconocerse por este factor 43.5 puntos, y no el puntaje que erradamente se calculó en la Resolución recurrida pero que se mantendrá por el principio de la *non reformatio in peius*. Por consiguiente, no deberá modificarse la Resolución recurrida respecto del puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia y del puntaje total registrado al recurrente. Respecto a la formación acreditada se tuvo en cuenta para el requisito de formación el certificado expedido el 28 de septiembre de 2017 por la CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA donde consta que cursó y aprobó todas las asignaturas del programa de Derecho, y allegó como capacitación adicional el Diploma de Administradora de Empresas (20 puntos) y las certificaciones en las acciones de formación CONTRATACIÓN ESTATAL (5 puntos) y ESTRATEGIAS GERENCIALES, GERENCIA DE PROYECTOS, GERENCIA PARA EL EMPRENDIMIENTO, GESTIÓN TECNOLÓGICA Y GESTIÓN DE RESULTADOS (5 puntos), que en el acto administrativo recurrido se le reconoció por este factor en total 30.00 puntos. Por consiguiente, deberá confirmarse la Resolución recurrida en cuanto al puntaje asignado al factor capacitación adicional.

Que como quiera que no se decidió favorablemente las peticiones de la recurrente, se concederá el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

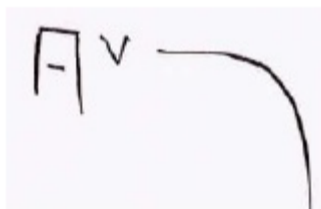
ARTICULO 1º: No reponer la calificación asignada a la señora EDIT PATRICIA BERMUDEZ MENESES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.672.626, mediante la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca.

ARTICULO 2º: Conceder el recurso de apelación promovido en forma subsidiaria para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 3º: Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTIULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

A handwritten signature in black ink, consisting of the letters 'A' and 'V' followed by a long, sweeping horizontal stroke that curves downwards at the end.

**MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
PRESIDENTE**

MAVY/PAPC